



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 48/2020.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura de cesión de derechos posesorios y hereditarios con el Sr. Fugazza José Oscar, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de julio del presente, el Sr. José Oscar Fugazza, DNI Nº 13.008.696, presentó una nota manifestando su voluntad de ceder al Municipio de Crespo, los derecho posesorios y hereditarios que tiene sobre el inmueble sito en calle Los Constituyentes Nº 208, Registro Municipal Nº 4.402, Partida Provincial Nº 161.791, Manzana Nº 601, Plano Nº 5.866, con una superficie de 318 m².

Que la mencionada cesión, sería con la condición resolutoria de pactar una renta vitalicia en la cual el Municipio se obligue a alimentarlo, sostenerlo y darle habitación.

Que existe agregado liquidación de tasas municipales, en donde consta que se adeudan desde el año 2014, Tasa General Inmobiliaria por la suma de pesos quince mil treinta (\$15.030,00) y Obra Sanitaria Municipal por la suma de pesos veintiún mil setecientos veintitrés (\$21.723,00).

Que de proceder a la aceptación de la cesión, debería condonarse la deuda existente, ya que la erogación por parte del Municipio sería mínima.

Que en vistas a las acciones llevadas adelante por la Dirección de Desarrollo Humano que realiza el Municipio, sería conveniente adquirir el mismo y construir algún espacio con fines sociales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura de cesión de derechos posesorios y hereditarios con el Sr. Fugazza José Oscar, sobre el inmueble sito en calle Los Consti-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

tuyentes N° 208, Registro Municipal N° 4.402, Partida Provincial N° 161.791, Manzana N° 601, Plano N° 5.866, con una superficie de 318 m².

ARTICULO 2º.- Dispónese que la cesión de derechos referenciado en el artículo anterior será con cargo de renta vitalicia de alimentar, sostener y dar habitación al Sr. Fugazza José Oscar.

ARTICULO 3º.- Condónese las deudas existentes por tasas municipales y asúmese el pago del impuesto inmobiliario provincial por el año corriente y años no prescriptos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.